



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abonó en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

**SECCION SEGUNDA.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1870 A 1871.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por la Diputacion en sesion de 9 del actual, conforme a lo prevenido en el articulo 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	porcapitulos.	porsecciones.
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>				
1.º	Personal de la Diputacion provincial.....	30.542'00		
2.º	Material de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales.....	3.000'00		
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	1.866'67		
4.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	499'98	43.534'83	
5.º	Material de estas Comisiones.....	376'00		
6.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	5.916'88		
7.º	Id. de los Médicos de baños y aguas minerales.....	1.333'30		
8.º	Id. de los empleados del ramo de montes con arreglo a la ley de.....			
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>				
1.º	Gastos de quintas.....	500'00		
2.º	Idem de bagajes.....	75.000'00		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....		81.500'00	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....			
5.º	Idem de calamidades públicas.....	6.000'00		
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.</b>				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
2.º	Material para estas obras.....			
3.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....			
4.º	Material para estas mismas obras.....			
5.º	Gastos de construcción, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....			
6.º	Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.....			
7.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....			
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>				
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.....			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	5.391'46		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 y 1869 aprobados por la Superioridad.....	835.960'00	841.351'46	
4.º	Obligaciones, ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....			
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	1.979'15		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....			
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....			
4.º	Idem id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....			

ARTICULOS.	ARTICULOS.	TOTAL	TOTAL
	Pesetas.	porcapitulos.	porsecciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1.053'36	3.062'51
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....		
6.º	Biblioteca provincial.....		
7.º	Museo provincial.....		
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....		
3.º	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		1.209.521'30
4.º	Idem id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....		
5.º	Idem id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....		
6.º	Idem id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....		
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
1.º	Gastos de cárceles.....		
2.º	Idem de Establecimientos penales.....		
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2.000'00	2.000'00
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
Único.	Cantidades destinadas a la fundacion ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		
<b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		168.419'18
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	168.419'18	
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	2.500'00	2.500'00
<b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
Único.	Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.....	100.800'63	100.800'63
<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1860 procedentes del presupuesto anterior.....		
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			<b>2.452.689'91</b>

En Madrid a 13 de Junio de 1871.—V.º B.º=El Presidente de la Diputacion, Suarez García.—Miguel Carranza y Valle, Secretario.—José Lois é Ibarra, Secretario.

Extracto de la sesion celebrada el día 26 de Junio de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Señores que asistieron:

Somalo.—Lasarte.—Guijarro.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Perla.—Celorio Rubin.—Gonzalez Medrano.—Floren.—Ceinos.—Samaniego.—Aner.—Folgueras.—Lupiani.—Martinez Luna.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ibarra (D. Manuel).—Morés.—Moreno Fominaya.—Miera.—Fresneda.—Mathet.—Guerrero.—Zurita.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—Garcia Perez.—Rodriguez Velasco.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Mathet pidió á la mesa se rectificara el párrafo de la sesion del 19 del actual, publicada en el BOLETIN del 25, referente á la excitacion que dirigió á la Comision de Fomento acerca del proyecto presentado á las Cortes sobre dehesas boyales, puesto que en el extracto de la sesion se consigna haber dicho que era un pensamiento altamente beneficioso á los pueblos, cuando precisamente, á su entender, es en general perjudicial á los mismos, y así quedó acordado.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Ruiz Perez no podia asistir á la sesion por enfermedad de familia.

Se recibió con aprecio el ejemplar que remite la Diputacion de Zaragoza de la Memoria formada por la Comision, acerca de la historia de los establecimientos provinciales y la cuenta de su administracion en el año económico de 1869 á 1870, acordándose dar las gracias á dicha Corporacion y pasarla á la Biblioteca.

Accediendo á los deseos del Diputado provincial Sr. D. Mariano Fresneda, la Diputacion acordó concederle un mes de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud.

Asimismo concedió licencia por igual tiempo al Capellan 1.º penitenciario de la Inclusa y Colegio de la Paz, D. Antonio Chico y Merino, á condicion de dejar en su puesto un sacerdote que desempeñe sus funciones.

Se admitieron las dimisiones que han presentado los practicantes del Hospital de la Caridad, D. Juan Quilez, Don Luis Diaz y D. José Franco por haber terminado su carrera, acordándose ponerlo en conocimiento de la Comision provincial para los efectos oportunos.

Asimismo se acordó pasar á dicha Comision una instancia de D. Leonardo Perez Fernandez, solicitando se le confiera una de las plazas de Ayudantes mayores que existen vacantes en el Hospital de la Caridad; á la de Beneficencia, el proyecto formado por el Director del Hospicio para el establecimiento de una rifa ó loteria que produzca algunas utilidades á dicho asilo, y á los Sres. Visitadores del Hospital general la instancia del practicante del mismo D. Manuel Furio solicitando licencia para ausentarse.

Terminado el despacho, se leyó el pliego de condiciones formado para la subasta del servicio de bagajes, corregido y enmendado por la Comision respectiva, quedando aprobado definitivamente con una enmienda propuesta por el señor Guerrero Brea en la condicion décima-

quinta, relativa á expresar que en el caso de haber dos proposiciones iguales se adjudicará el remate por medio de la suerte, y con una condicion adicional propuesta por el Sr. Lasarte.

Entrando en la órden del dia, dióse cuenta del dictámen emitido por la Comision de Beneficencia, sobre la rescision del contrato celebrado con la Congregacion de Siervas de Maria para la asistencia de los enfermos del Hospital de San Juan de Dios, en que se propone se acceda á la rescision y se sustituyan con cabos de sala.

A peticion del Sr. Mathet, se leyó la comunicacion dirigida por el Director de dicha Congregacion, en que se expresa que el motivo de solicitar la rescision es lo mal que prueba á la salud de las hermanas la prestacion del servicio y la dificultad de reemplazarlas por el corto número del personal; y despues de diferentes observaciones hechas por los señores Lasarte, Mathet y Somalo, quedó aprobado el dictámen con una adiccion propuesta por el Sr. Morés, para que se den las gracias á la Congregacion por lo bien que han desempeñado las hermanas la penosa mision que les fué conferida.

Continuando la discusion del presupuesto adicional del presente año económico, se leyó la memoria formada por las Comisiones de Hacienda y provincial en la parte relativa al capitulo 6.º del presupuesto de gastos, que comprende el ramo de Beneficencia y que empieza con el presupuesto del Hospital general, aprobándose los capítulos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del mismo, en que despues de hacer un estado comparativo de los gastos del Hospital en el último decenio y de la diferencia que se nota entre el coste de estancias de los enfermos de este Establecimiento con los del Hospital de la Princesa, se indican algunas reformas para lo sucesivo, por la imposibilidad de hacerlas en el presente año, atendido lo avanzado del ejercicio; y se propone que desde luego se sustituya el titulo del Hospital general con el de provincial; se supriman las raciones de los empleados que se dan en dinero, y se reforme la retribucion de los practicantes, enfermeros y sirvientes en consonancia con el sistema antiguo.

El Sr. Sancho Corral, en vista de la notable diferencia que se observa en el coste de las estancias del Hospital general, comparadas con el de la Princesa, excitó á los Sres. Visitadores á que en el próximo presupuesto introdujeran todas las economías compatibles con el servicio á fin de rebajar las cuantiosas sumas que cuesta á la provincia el ramo de Beneficencia, toda vez que segun se expresa en la memoria este exceso de gasto era debido al mal sistema de administracion seguidos en alguno establecimientos.

El Sr. Morés, como de la Comision, manifestó que ésta, al formar la memoria, no habia podido hacer más que comparaciones para demostrar la necesidad de introducir reformas, las cuales debian estudiarse y proponerse por los Sres. Visitadores de los respectivos establecimientos.

El Sr. Talegon manifestó que los Visitadores del Hospital general hacia tiempo se venian ocupando de la cuestion de reformas, á fin de procurar economías, y que aunque hasta ahora no habian podido presentarlas, lo harian lo más pronto posible; sobre la diferencia que se nota en los gastos de botica entre el Hospital general y el de la Princesa, aseguró S. S.

consistia en ser diferentes los formularios de dichos establecimientos y mucho mejores las materias de que se componen los medicamentos especiales que se suministran en el Hospital general.

El Sr. Guerrero Brea dijo que estando acordada la supresion del Hospital de la Caridad, deseaba saber cuándo podria verificarse la traslacion de los enfermos al Hospital general, contestándole el señor Talegon no podia hacerse hasta que se desocuparan las clínicas, cuyo asunto no se habia resuelto todavía por el Ministerio de Fomento, no obstante las gestiones practicadas por la Comision especial nombrada al efecto.

Terminadas las horas de despacho, se suspendió la discusion del presupuesto, dándose cuenta de la siguiente proposicion:

«Los que suscriben, ganosos siempre de que se perpetúen las glorias nacionales; considerando que uno de los géneos que más han honrado á España y especialmente á Madrid ha sido Murillo, cuya memoria se ha perpetuado por la elevacion de su estatua debida en su mayor parte á la iniciativa y sacrificios personales de nuestro dignísimo compañero Don José Lois é Ibarra, y deseosos de que esta Corporacion haga pública la satisfaccion que ha experimentado al ver que uno de sus individuos sea el que principalmente ha contribuido á tan laudable propósito, tienen el honor de proponer á la Diputacion dé un voto de gracias al Sr. Lois, ya que de otra manera no puede expresarse públicamente la consideracion de que se ha hecho acreedor.—Madrid 26 de Junio de 1871.—Julian de Morés.—Pedro Luis.—R. Prieto.»

Apoyada la proposicion por el Sr. Morés, fué tomada en consideracion. Abierto debate sobre ella, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra, usó de ella el Sr. Mathet para explicar su voto, manifestando que la Diputacion debia estar orgullosa de contar en su seno al Diputado Sr. Lois, que á la vez que honra la memoria de su padre, dignísimo artista que obtuvo por su constante honradez y asiduo trabajo medios de fortuna que legar á su hijo, y con ellos el imperecedero caudal del ejemplo, asociando hoy su apellido al del divino Murillo, fundador de la Escuela sevillana, y una de las glorias más eminentes de España.

Puesta á votacion la proposicion, quedó aprobada por unanimidad.

En seguida dióse lectura de otra proposicion redactada en los términos siguientes:

«Considerando el estado angustioso de fondos porque viene atravesando la Diputacion provincial, y las obligaciones pendientes de pago que existen sobre la misma:

«Considerando que es indispensable, para salir del en que se encuentra dicha Corporacion, hacer efectivos á la mayor brevedad todos los créditos que tiene á su favor, sin los cuales no será posible satisfacer los que existen en contra: y

«Considerando que en la sesion celebrada el día 17 del actual se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, mandar Comisionados de apremio contra todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que se hallen en descubierto del importe de los cuatro trimestres que por el repartimiento provincial del año económico de 1870 á 71 les ha correspondido satisfacer,

«Los Diputados que suscriben propo-

nen se haga extensivo el citado acuerdo al Ayuntamiento de Madrid por las 809.068 pesetas 93 céntimos que adeuda á esta Diputacion, procedentes de la contribucion de consumos de 1867 á 68, y que aún no ha pagado.

«Palacio de la Diputacion provincial 21 de Junio de 1871.—Emilio Sancho Corral.—José Guerrero Brea.—Mariano de Fresneda.—Luis Moreno Perez.»

Apoyada la proposicion por el señor Guerrero Brea, fué tomada en consideracion, acordándose pasarla á informe de la Comision de Hacienda, de conformidad con lo expuesto por los Sres. Ramos Prieto y Guerrero Brea.

El Sr. Lois, que se habia ausentado del salon desde el momento que empezó á tratarse de la proposicion relativa á su persona, se presentó en este momento, y entonces el Sr. Presidente le participó que la Diputacion provincial por unanimidad habia tomado un acuerdo que le enaltecia en sumo grado, cual era darle un voto de gracias por haber contribuido con su iniciativa y sus intereses á perpetuar la memoria del célebre é inmortal Murillo, sin más objeto que su amor al arte y para honrar la memoria de sus padres; que la Corporacion se hallaba altamente satisfecha de tener en su seno un individuo que reunia tan envidiables condiciones, y que no pudiendo demostrarle de otra manera su gratitud, le daba este testimonio del aprecio y consideracion que merecia á todos sus compañeros, esperando se sirviera aceptarlo.

El Sr. Lois expuso en breves y sentidas frases su gratitud por la honra que le habian dispensado sus dignos compañeros, la cual no merecia, puesto que lo habia hecho en virtud del deber y la obligacion que todo hijo tenia de honrar la memoria de sus padres; pero que sin embargo, admitia y agradecia esta prueba de aprecio que la Diputacion acababa de darle, la cual quedaria grabada constantemente en su corazon.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion á las seis de la tarde, señalando como órden del dia para la próxima la discusion del presupuesto, dictámenes de las Comisiones y demás asuntos pendientes.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, José Lois.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero de D. Pablo Roda y D. Leon Arber, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de las salinas de Torre Vieja, por el presente se les cita para que en el término de 15 dias se presenten en esta Administracion, Negociado de Extinguidas, para enterarles de un asunto que les concierne, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1871.—Olegario Andrade.

A las doce de su mañana del día 30 de Julio próximo se celebrará subasta pública, simultáneamente en esta Administracion económica y Ayuntamiento

de Vallecas, para el arrendamiento de una tierra, según determina el pliego de condiciones, procedente de Beneficencia, por término de tres años, y su tipo de 11 pesetas 25 céntimos de renta anual.

A la misma hora y día se procederá a la subasta en pública licitación del arrendamiento de cinco tierras procedentes del Curato de San Miguel de Zalamanca, según expresa el pliego de condiciones, en la Casa Consistorial de Campo-alvillo y en esta Administración, por término de tres años y por el tipo de 152 pesetas 50 escudos de renta anual.

A la misma hora y día se procederá a la subasta en pública licitación del arrendamiento de dos tierras procedentes de quiebra de D. Agustín Larra, según expresa el pliego de condiciones, en la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz y en esta Administración, por término de tres años y bajo el tipo de 65 pesetas de renta anual.

En igual día y hora se procederá a la subasta pública en arrendamiento de 10 fanegas de tierra, procedentes de la Iglesia del Villar, según expresa el pliego de condiciones, en la Casa Consistorial de Orusco y en esta Administración, por término de tres años y bajo el tipo de 62 pesetas 50 céntimos de renta anual.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de los respectivos municipios, y en esta Administración económica, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en dichos remates.

Madrid 30 de Junio de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

## SEXTA SECCION.

### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina de Comunicaciones de Cartagena y la estación del ferro-carril del propio nombre.

1.º El contratista se obliga a conducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario, de ida y vuelta desde la oficina de Comunicaciones de Cartagena a la estación del ferro-carril del propio nombre con los empleados del ramo necesarios, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase. Los coches serán de cuatro ruedas, sólidos, decentes y capaces, con dos caballos ó mulas por lo ménos, llevando en sitio visible un banderín con los colores nacionales.

2.º La distancia que comprende esta conducción, las horas en que debe ser recorrida y las de entrada y salida en los puntos extremos se fijarán en el itinerario que forme el Subinspector de Murcia; cuyas horas podrá variar conforme siempre al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Será obligación del contratista ayudar a cargar y descargar, tanto en la oficina de Comunicaciones como en la estación del ferro-carril, y a llevar la correspondencia al wagon-correo y vice versa.

5.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en sus coches; pero esto no será motivo en ningún caso para que se varien ni modifiquen en lo más pequeño las horas señaladas de antemano.

7.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Sección de Comunicaciones de Murcia.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administración principal respectiva si se despidiere del servicio a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán a contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

10. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia y Alcalde de Cartagena, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 22 de Julio próximo, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

11. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 750 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

12. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería ó Hacienda pública de la provincia ó en la Administración de Rentas de Cartagena, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 70 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalización en la Caja sucursal correspondiente tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la

media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conducción del correo cuantas veces al día sea necesario, desde la oficina de Comunicaciones de Cartagena a la estación del ferro-carril del propio nombre y vice versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Comunicaciones.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

16. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente por la Dirección general de Comunicaciones.

19. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

22. En casos de interrupción de la vía férrea entre Murcia y Cartagena, el contratista queda obligado a conducir la correspondencia pública y los empleados del ramo necesarios para su despacho entre dichos puntos en carruaje de cuatro ruedas con la velocidad mínima de 10 kilómetros por hora, saliendo diariamente de los extremos a las horas que fije el Subinspector de Murcia, con arreglo a las necesidades del servicio, por la retribución de 37 y medio céntimos de peseta por kilómetro y carruaje al finalizar la interrupción, ó por meses vencidos.

Madrid 20 de Junio de 1871.—El Director general, Víctor Balaguer.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Anunciada en este periódico para el día 20 de Julio próximo, ante el Juzgado

de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía de Pozo la subasta de fincas, sitas en Chiloeches y su término, partido judicial de Guadalajara, por la cantidad de 284.683 pesetas, debe entenderse que es por la de 206.483 pesetas, que es el justiprecio dado por el perito nombrado tercero en discordia.

Madrid 27 de Junio de 1871.—Pío del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha declarado por contestada la demanda de menor cuantía deducida por D. Sandalio Valero de esta vecindad contra la Compañía denominada *La Holandesa*, sobre pago de 1.140 reales importe de unos cupones, sus intereses y costas, y que se haga saber a dicha Compañía por medio de edictos cómo se la emplazó, continuándose luego el juicio en su rebeldía y entendiéndose en estrados las notificaciones y diligencias sucesivas.

Madrid y Mayo 17 de 1871.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama a los que se crean con derecho a dos escrituras de imposición en consolidación, una número 43.125, de 13.750 rs., y otra número 42.041, de 114.080 rs., a favor del patronato fundado por Doña María y Doña Leonor de Cáceres, en la ciudad de Motril, que fueron presentadas con carpetas señaladas con los números 72 y 73, en las oficinas de Granada, a 10 de Abril de 1824, por D. Agustín Bazan, en concepto de Administrador del referido patronato, para que en el término de 30 días le deduzcan en debida forma ante el expresado Juzgado, pues así se ha acordado en expediente sobre extravío de dichas carpetas.

Madrid 26 de Junio de 1871.—El Escribano, Félix Ontiveros.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, del 14 de Abril próximo pasado, se requiere a D. Juan Verdager, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de 10 días satisfaga a D. Federico Salido y Baydes, como Director de la Sociedad *Banco de Prevision y Seguridad* establecida en esta corte, la cantidad de 175.000 pesetas que por escritura de 20 de Febrero de 1863 dió en préstamo a los hermanos D. Luis y D. Francisco de Borja Calderon, con hipoteca de la finca sita en el barrio de Chamberí, calle de San Rafael, núm. 4, manzana 6.ª, que estos vendieron después al Verdager, y además los intereses estipulados a razón del 12 por 100 anual, vencidos desde dicha fecha, ó para que desampare la indicada finca hipotecada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar según las leyes.

Igual requerimiento ha sido hecho al

D. Juan Verdaguer, por medio de cédula entregada al Excmo. Sr. Alcalde primero popular de esta corte.

Madrid 27 de Junio de 1871.—El Escribano, Luis Escobar.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía popular de Ambite.

Segun acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se arrienda en pública subasta como arbitrios municipales el peso y medidas de uso voluntario y varios artículos de comer, beber y arder, por todo el año económico de 1871 á 72, cuyo acto tendrá lugar en los días 29 de Junio y 2 de Julio, en la sala consistorial, á las once de las mañanas, bajo los tipos establecidos y que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Ambite 26 de Junio de 1871.—El Alcalde, José Guarro.

#### Alcaldía popular de Belmonte de Tajo.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de esta villa han acordado arrendar en pública subasta los artículos de comer, beber y arder en el año económico de 1871 á 72, para cubrir en parte el presupuesto municipal, y para su único remate se ha señalado el día 29 del actual, de diez á doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo y Junio 23 de 1871.—El Alcalde, Leandro del Amo.

#### Alcaldía popular de Canencia.

Se halla terminada y expuesta al público la rectificación de la riqueza territorial de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico, para que los contribuyentes puedan enterarse de él en término de ocho días y reclamar de agravio si lo juzgasen inferido.

Canencia 23 de Junio de 1871.—El Alcalde, Salvador Domingo.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado para cubrir el déficit de su presupuesto para el próximo año económico, subastar el arrendamiento de los derechos de consumo sobre varios artículos de comer, beber y arder; y para que tenga efecto la subasta pública han señalado los domingos 2 y 9 de Julio próximo, á las diez de sus mañanas, en la Casa de Concejo.

Canencia 25 de Junio de 1871.—El Alcalde, Salvador Domingo.

#### Alcaldía popular de Collado Mediano.

El Ayuntamiento popular de esta villa, previamente autorizado, ha acordado arrendar los locales urbanos de estos propios casas taberna y matadero para el próximo año económico de 1871 á 1872. Y para sus dos remates se han señalado los domingos 2 y 9 de Julio próximo, y hora de las doce del día, en esta Casa Consistorial, previo toque de campana; bajo el tipo y condiciones del plie-

go que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 25 de Junio de 1871. El Alcalde, por orden, Antonio Hernandez.

#### Alcaldía popular de Fuenlabrada.

Hallándose depositada en esta una mula cuyas señas son: pelo castaño con las axilas y bragadas más claras y cabos que tiran á negros, de 12 años de edad y alzada seis cuartas, sin hierro, la cual fué hallada en 28 de Agosto del año último y no ha sido reclamada á pesar de los anuncios publicados, se hace saber por este último que si en término de 15 días, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, no fuese reclamada, justificando en debida forma su pertenencia, se procederá á su venta en pública subasta, consignándose su valor para ulteriores efectos.

Fuenlabrada 19 de Junio de 1871.—El Alcalde, Manuel Perez.

#### Alcaldía popular de Móstoles.

Se arrienda la casa-matadero de esta villa por todo el año económico de 1871 á 1872, bajo el tipo de 250 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en dos subastas, que tendrán lugar los días 30 del corriente y 9 de Julio entrante, á las once de sus respectivas mañanas, en las Casas Consistoriales.

Móstoles 25 de Junio de 1871.—El Alcalde, Zacarias Rodriguez.

#### Alcaldía popular de Pozuelo del Rey.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el arriendo en pública subasta por todo el próximo venidero año económico de 1871 á 72 del derecho de degüello de las reses que se sacrifican en el matadero público de esta poblacion para el consumo ordinario de la misma y el de los establecidos á varios artículos de comer, beber y arder, se han señalado sus dos remates para los días 2 y 9 del entrante mes de Julio, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en estas Casas Consistoriales, en las que están de manifiesto los pliegos de condiciones que para dicho arriendo sirven de base.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Pozuelo del Rey 25 de Junio de 1871.—El Alcalde popular, Pío Gomez.

### SÉTIMA SECCION.

INDICE DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO EN EL MES DE JUNIO DE 1871.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo la dimision presentada por el Gobernador civil de la provincia D. Ignacio Rojo Arias (número 155).

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Decreto indultando de la pena de

muerte á Romualdo Dalmau y Casadevall, conmutándose por la de cadena perpétua (144).

#### Ministerio de la Gobernacion.

Real orden aprobando el reglamento que va adjunto para la ejecucion del decreto de 6 de Mayo de 1871 creando una condecoracion civil destinada á premiar servicios de los Voluntarios de la Libertad (149).

#### Ministerio de Fomento.

Real orden resolviendo que no ha lugar á lo solicitado por la Compañia concesionaria de los ferros-carriles del Norte relativo á que se declaren documentos al portador los resguardos talonarios que las empresas entregan al facturar las mercancías (152).

#### Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Quintas.—Circular previniendo á los Ayuntamientos para que remitan las actas de declaracion de soldados en sus respectivos pueblos (139).

Vigilancia.—Se dispone que los Alcaldes de los pueblos de la provincia participen á dicho Gobierno si en las localidades de su jurisdiccion existian en 1.º de Octubre del año último individuos cumpliendo penas correccionales (140).

Aguas.—Se concede á D. Francisco Javier Albert 100 litros de agua por segundo de tiempo derivados del rio Jarama, y se dictan algunas disposiciones para el cumplimiento de esta concesion (140).

Elecciones.—Relacion de los candidatos que se han presentado á tomar parte en las elecciones para Diputados provinciales por los Distritos de Buenavista y Congreso, verificadas en los días 30 y 31 del mes de Mayo último.

Ferros-carriles.—Se invita á los dueños de varios objetos existentes en la estacion del ferro-carril del Mediodía para que pasen á recogerlos en el término de 20 días (145).

Minas.—Disponiendo se inserte en este BOLETIN OFICIAL la admision de la solicitud de D. Fernando Vicente Charpentier sobre que se le conceda la propiedad de 30 pertenencias de la mina de cobre San Vicente Mártir, sita en término de Lozoyuela (146).

Presupuestos.—Se ordena á los Ayuntamientos que en el improrogable término de ocho días remitan cuenta de las inscripciones intrasferibles que hayan enajenado, asi como de la aplicacion dada á los fondos procedentes de la renta de títulos, sujetándose para ello á los modelos insertos á continuacion (147).

#### Diputacion provincial de Madrid.

Extracto de la sesion celebrada por dicha Corporacion el día 17 de Mayo de 1871 (137).

Id. id. de la celebrada el día 19 del mismo mes (138).

Id. id. de la celebrada el día 22 del mes citado (139).

Id. id. de la celebrada el día 24 de dicho mes (141).

Id. id. de la celebrada el día 26 de igual mes (142).

Id. id. de la celebrada el día 27 del mes indicado (142).

Id. id. de la celebrada el día 29 del mes referido (143).

Id. id. de la celebrada el día 31 (146).

Id. id. de la celebrada el día 2 de Junio de 1871 (146).

Id. id. de las celebradas los días 3 y 5 del propio mes (147).

Id. id. de la celebrada el día 7 de dicho mes (148).

Se anuncia la vacante de la plaza de Archivero provincial, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en término de 15 días (149).

Extracto de la sesion celebrada por dicha Corporacion el día 9 de Junio de 1871 (150).

Id. id. de la celebrada el día 14 de igual mes (152).

Id. id. de la celebrada el día 16 de dicho mes (154).

Id. id. de la celebrada el día 19 del mes referido (156).

Id. id. de la celebrada el día 21 de igual mes (158).

Circular ordenando á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan remitan en término de quinto día las filiaciones de los quintos de la segunda reserva del reemplazo de 1870 (158).

Extracto de la sesion celebrada por la mencionada Corporacion el día 23 de Junio de 1871 (160).

#### Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Circular ordenando á los Alcaldes y Depositarios municipales devuelvan á los Maestros el interés del 5 por 100 descontado de sus dotaciones en el segundo semestre de 1869 á 70 (149).

#### Administracion económica de la provincia de Madrid.

Indice de las resoluciones definitivas dictadas por dicha Administracion en el mes de Mayo último (139).

Se previene á los Alcaldes de la provincia para que se presenten en la Delegacion del Banco de España á recoger los recibos talonarios de la contribucion de subsidio industrial para el año económico de 1871 á 72 (139).

Circular advirtiendo á los Ayuntamientos para que las Juntas de evaluacion y repartimiento tengan preparados todos los trabajos necesarios para el cobro de la contribucion territorial (145).

Se avisa á los individuos del clero que han jurado la Constitucion para que se presenten á cobrar las mensualidades del mes de Febrero á Mayo del corriente año en la Caja de dicha dependencia (146).

Circular trasladando una orden del Ministerio de Hacienda sobre exámenes generales de empleados del ramo (151).

Se previene á los Sres. Alcaldes de la provincia para que á la mayor brevedad remitan las matriculas de la contribucion industrial para el próximo año económico (155).

Circular á los Ayuntamientos para que, conforme á las disposiciones y modelos adjuntos, formen el reparto de la contribucion territorial de sus respectivos pueblos y los remitan á esta Administracion á la mayor brevedad posible (159).

Circular trasladando otra de la Direccion general del Tesoro sobre cargas de justicia (161).

### ANUNCIO.

EN LAS INMEDIACIONES DEL ESCORIAL se desapareció el día 6 una mula mohina, corba del brazo derecho, un lunar en la barbada, poca cola, cojea de la pata derecha: el que sepa su paradero puede avisar á su dueño Félix Labiada, en el Escorial.

MADRID.—1871.  
OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPIICIO.